



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

Sabanagrande, seis (06) de junio del 2022.

Proceso	Ejecutivo Hipotecario Mínima Cuantía
Actuación	Aprobación liquidación del crédito
Radicado	0863440890012019-00142-00.
Demandante	Jhonny de Jesús Nieto Contreras.
Demandado	Rosa Angélica Herrera Calderín

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito a su Despacho proceso ejecutivo de la referencia, informando que venció el traslado de la liquidación del crédito sin que se presentaran objeciones.


ALEXANDRA AGUIRRE VERGARA
Sustanciadora

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL SABANAGRANDE ATLÁNTICO, Seis (06) de junio del dos mil veintidós (2022)

Visto y verificado el informe secretarial que antecede, se encuentra que efectivamente no se formularon objeciones contra la liquidación de crédito presentada por el demandante y trasladada al demandado los días 18 hasta el 22 de febrero de 2022.

Al ser revisada se constató que se encuentra ajustada, por lo que se le impartirá aprobación, conforme a lo indicado en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo municipal de Sabanagrande,

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.
Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.
Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Sabanagrande-Atlántico. Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

RESUELVE

1. Aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante; la cual, a corte de 09 de febrero de 2022, arroja un saldo de la obligación **de veinticinco millones trescientos ochenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y seis pesos (\$ 25.385.486 m/cte)**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ricardo Isaac Noriega Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **683f34beb59eacb4966552c0e3433143b2d445a2cb826d397d4995cf4a109360**

Documento generado en 06/06/2022 04:27:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>